



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante : RESURO MARTÍNEZ MORENO  
Demandado : CECILIA DAZA PARRALES  
Radicado : 851623184001-**2019-00186**-00

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Deberá allegarse poder judicial otorgado al abogado HIDELBRANDO ROJAS ROJAS, toda vez que el poder otorgado para el proceso declarativo lo fue solo para el **divorcio**, nada dice respecto de la liquidación de la sociedad conyugal.
2. Asimismo, deberá adecuarse la solicitud de liquidación a una demanda, y es que no se determina con claridad las pretensiones. En ese sentido deberá tenerse en cuenta el artículo 82 del CGP.
3. Allegar copia auténtica del registro civil de matrimonio, y de nacimiento de RESURO MARTÍNEZ MORENO con la anotación de inscripción de la providencia de **2 de julio de 2021**, por medio de la cual se aprobó la conciliación a la que llegaron las partes respecto del divorcio; lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO de la citada providencia.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada a través de apoderado judicial por el señor RESURO MARTÍNEZ MORENO.

2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.E.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**  
El anterior auto se notifica mediante estado No. 52.  
Publicado el día 12 de noviembre de 2021.  
Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0e67f3108eb339f7e0d6cac7baa8282f06db3c71ccd33a2f9ebec1edabda3a  
d**

Documento generado en 11/11/2021 06:08:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**